



Expediente:	055410441162
Radicado:	AU-04299-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	21/11/2024
Hora:	15:15:51
Folios:	1



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION Y TRASPASO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-00399-2023 del 02 de febrero de 2023, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la señora CATALINA OSORIO ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.148.697.190, en calidad de propietaria, a través de su apoderado el señor MARCOS AUGUSTO OSORIO ARTEAGA, con cédula de ciudadanía número 98.667.117, quien a su vez autorizó a la sociedad **DINAMIC PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S**, con Nit 900.091.341-0, representada legalmente por el señor **JHON FREDY TABARES HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 3.473.972, para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas –ARD, del proyecto denominado “HOTEL OJO DE AGUA”, a desarrollarse en el predio con FMI 018-152708, ubicados en la vereda La Cristalina del Municipio del Peñol.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-19134-2024 del 08 de noviembre de 2024, la sociedad **MTC GROUP S.A.S.**, con Nit 901.756.170, representada legalmente por la señora **LEIDY ALEJANDRA CADAVID CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.241, y el señor **JHON FREDY TABARES HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 3.473.972, en calidad de nuevos propietarios, solicitaron ante la Corporación la modificación del permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución N° RE-00399-2023 del 02 de febrero de 2023, en el sentido de aumentar el caudal del vertimiento, e incluir el predio con FMI 018-56952, en beneficio del proyecto Hotel Ojo de Agua (ahora Hotel Amsha), a desarrollarse en los predios con FMI 018-152708 y 018-56952, ubicados en la vereda La Cristalina del municipio de El Peñol.

Que mediante Oficio con radicado CS-15160-2024 del 13 de noviembre de 2024, se requirió a los interesados presentar solicitud de cesión de derechos y obligaciones.

Que por medio de radicado CE-19751-2024 del 19 de noviembre de 2024, las señoras **CATALINA OSORIO ARTEAGA** en calidad de titular del permiso, **LEIDY ALEJANDRA CADAVID CARMONA**, representante legal de la sociedad **MTC GROUP S.A.S.**, y el señor **JHON FREDY TABARES HOYOS**, presentan carta de cesión de derechos y obligaciones del permiso ambiental de vertimientos.

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de vertimientos, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar el traspaso del permiso de Vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° RE-00399-2023 del 02 de febrero de 2023, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **MTC GROUP S.A.S.**, representada legalmente por la señora **LEIDY ALEJANDRA CADAVID CARMONA**, y el señor **JHON FREDY TABARES HOYOS**.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a través de Resolución RE-00399-2023 del 02 de febrero de 2023, solicitado por la sociedad **MTC GROUP S.A.S.**, con Nit 901.756.170, representada legalmente por la señora **LEIDY ALEJANDRA CADAVID CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.241, y el señor **JHON FREDY TABARES HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 3.473.972, en calidad de nuevos propietarios, en el sentido de aumentar el caudal del vertimiento, e incluir el predio con FMI 018-56952, en beneficio del proyecto HOTEL AMSHA, a desarrollarse en los predios con FMI 018-152708 y 018-56952, ubicados en la vereda La Cristalina del municipio de El Peñol.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-19134-2024 del 08 de noviembre, y CE-19751-2024 del 19 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 20/11/2024

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 055410441162